

## PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIALProrrogan el funcionamiento de diversos  
órganos jurisdiccionales transitoriosRESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000160-2020-CE-PJ

Lima, 30 de mayo del 2020

VISTO:

El Oficio N° 284-2020-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 025-2020-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 465, 472 y 498-2019-CE-PJ; así como 036, 074 y 083-2020-CE-PJ y 045-2020-P-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2020, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios, que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

**Segundo.** Que, por Resoluciones Administrativas Nros. 115, 117 y 118-2020-CE-PJ, 061 y 062-2020-P-CE-PJ y 157-2020-CE-PJ, se dispuso suspender las labores del Poder Judicial, a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, en concordancia con los Decretos Supremos Nros. 044, 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

**Tercero.** Que, a través de la Resolución Corrida N° 004-2020-CE-PJ de fecha 11 de abril de 2020, se autorizó a los jueces de los Distritos Judiciales del país, que no integran órganos jurisdiccionales de emergencia, para que durante el período del Estado de Emergencia Nacional y en forma personal puedan retirar los expedientes de sus respectivos despachos, con la finalidad de avanzar el trabajo desde sus domicilios, estableciéndose en dicha resolución el procedimiento que deben seguir los jueces para el retiro de los expedientes. Asimismo, mediante Resolución Corrida N° 031-2020-CE-PJ del 12 de mayo de 2020, se dispuso que los jueces de los Distritos Judiciales del país, que no integran órganos jurisdiccionales de emergencia, están obligados a retirar los expedientes de sus respectivos despachos, con la finalidad de resolver desde sus domicilios vía trabajo remoto todos los procesos pendientes, que por su naturaleza y particularidades procedimentales lo permita; disponiéndose por Resolución Corrida N° 057-2020-CE-PJ de fecha 16 de mayo de 2020 que para el retiro de expedientes de los despachos judiciales debe cumplirse con el procedimiento establecido en la Resolución Corrida N° 004-2020-CE-PJ, estableciéndose en esta resolución que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país deben disponer las medidas sanitarias y de seguridad para efectos del retiro de expedientes, a fin de preservar la salud de jueces y personal, especialmente de aquellos que se encuentran en condición de población vulnerable.

**Cuarto.** Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 025-2020-OPJ-CNPJ-CE/PJ, correspondiente a la propuesta de prórroga de los órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Apurímac, Huaura, Ica, Junín, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Santa, Sullana y Tacna, cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 31 de mayo de 2020.

**Quinto.** Que, en razón a la suspensión de labores del Poder Judicial hasta el 30 de junio de 2020, dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 157-2020-CE-PJ,

este Órgano de Gobierno considera conveniente que el plazo de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios que vence el 31 de mayo de 2020, sea prorrogado hasta el 30 de junio de 2020 y que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Corridas Nros. 004, 031 y 057-2020-CE-PJ y las medidas de emergencia sanitaria, dispongan las acciones pertinentes a fin de agilizar la descarga procesal de todos los órganos jurisdiccionales transitorios asignados.

**Sexto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 613-2020 de la trigésima tercera sesión de fecha 25 de mayo de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar, a partir del 1 de junio de 2020, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**

**Corte Superior de Justicia de Amazonas**  
- Juzgado Civil Transitorio - Utcubamba

**Corte Superior de Justicia de Apurímac**  
- Juzgado Civil Transitorio - Andahuaylas

**Corte Superior de Justicia de Huaura**  
- Juzgado Civil Transitorio - Barranca  
- Juzgado Civil Transitorio - Huacho  
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Huacho

**Corte Superior de Justicia de Ica**  
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Chincha

**Corte Superior de Justicia de Junín**  
- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Huancayo

**Corte Superior de Justicia de Lambayeque**  
- Juzgado Civil Transitorio - Cutervo

**Corte Superior de Justicia de Lima**  
- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima  
- 9° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima  
- 14° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima  
- 15° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima  
- 16° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima  
- 23° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima  
- 25° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima  
- 26° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

**Corte Superior de Justicia de Lima Este**  
- Juzgado Civil Transitorio - San Juan de Lurigancho  
- Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio Zonas 01, 02 y 03 - La Molina

**Corte Superior de Justicia de Lima Sur**  
- Juzgado Civil Transitorio - Centro Poblado Huertos de Manchay  
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Centro Poblado Huertos de Manchay

**Corte Superior de Justicia de Lima Norte**  
- Juzgado Civil Transitorio - Carabayllo

**Corte Superior de Justicia de Loreto**  
- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Maynas  
- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Maynas

**Corte Superior de Justicia de Madre de Dios**

- Juzgado Civil Transitorio - Tambopata

**Corte Superior de Justicia de Moquegua**

- Juzgado Civil Transitorio - Ilo

**Corte Superior de Justicia de Pasco**

- Juzgado de Familia Transitorio - Pasco

**Corte Superior de Justicia de Piura**

- 1° Juzgado de Familia Transitorio - Piura  
 - 2° Juzgado de Familia Transitorio - Piura  
 - Juzgado Civil Transitorio - Paita  
 - Juzgado de Trabajo Transitorio - Paita  
 - 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura  
 - 4° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura  
 - 5° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura  
 - Sala Laboral Transitoria - Piura

**Corte Superior de Justicia de San Martín**

- Juzgado Civil Transitorio - Tocache  
 - Juzgado de Trabajo Transitorio - Moyobamba

**Corte Superior de Justicia del Santa**

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Chimbote

**Corte Superior de Justicia de Sullana**

- Juzgado Civil Transitorio - Ayabaca  
 - Juzgado Civil Transitorio - Sullana  
 - Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Pariñas  
 - 1° Juzgado de Trabajo Supraprovincial Transitorio - Sullana  
 - 2° Juzgado de Trabajo Supraprovincial Transitorio - Sullana  
 - Juzgado de Trabajo Transitorio - Talara (Pariñas)  
 - Sala Laboral Transitoria - Sullana

**Corte Superior de Justicia de Tacna**

- Juzgado Civil Transitorio - Tacna

**Artículo Segundo.-** Los Presidentes de las Cortes Superiores del país, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Corridas Nros. 004, 031 y 057-2020-CE-PJ y las medidas de emergencia sanitaria, dispondrán las acciones pertinentes a fin de agilizar la descarga procesal de todos los órganos jurisdiccionales transitorios asignados.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
 Presidente

1867237-1

## Incorporan a la Corte Superior de Justicia de Sullana en el “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles”

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000161-2020-CE-PJ

Lima, 2 de junio del 2020

VISTO:

El Oficio N° 072-2020-P-ETIIOC-CE-PJ cursado por el señor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable

del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, y de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 124-2018-CE-PJ, de fecha 26 de abril de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles”, elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas - CEJA. El mencionado documento tiene por objetivo apoyar la implementación de un proyecto piloto basado en la creación de una oficina judicial que asuma las funciones administrativas, de mero trámite y de gestión de audiencias, que le corresponda a un número de juzgados civiles de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y/o Lima.

**Segundo.** Que, a través de la citada resolución se conformó una Comisión para la ejecución y supervisión del Plan de Trabajo del “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles”, la misma que fue actualizada mediante las Resoluciones Administrativas Nros. 208-2018-CE-PJ y 054-2019-CE-PJ.

**Tercero.** Que, por Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ se aprobó la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, que tendrá la finalidad de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral. Asimismo, mediante la Resolución Administrativa N° 351-2019-CE-PJ se ordenó a todas las Cortes Superiores de Justicia, que los pedidos de implementación de la Oralidad Civil aborden los tópicos señalados en la “Matriz de Componentes Mínimos” que deben acompañar a los planes de implementación; y finalmente, por Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ, se creó el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

**Cuarto.** Que, mediante la Resolución Administrativa N° 049-2020-CE-PJ de fecha 29 de enero de 2020, se aprobó el “Reglamento de Funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral”; así como el “Manual de Organización y Funciones del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral”. Asimismo, mediante la Resolución Administrativa N° 015-2020-P-CE-PJ del 4 de febrero de 2020, se aprobaron: **a)** Reglamento de Actuación para los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral, **b)** Procedimiento de Actuación del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, **c)** Procedimiento de Actuación de los Juzgados Especializados del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral; y **d)** Procedimiento de Actuación de la Sala Superior del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral. Ambas resoluciones administrativas autorizaron los instrumentos normativos citados y dispusieron su aplicación por las Cortes Superiores de Justicia del país, tanto en aquellas que se encuentran implementadas bajo el modelo de litigación oral, como en aquellas Cortes Superiores que por aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial implementen dicho modelo.

**Quinto.** Que, dentro de dicho contexto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana solicita su incorporación al “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles”, adjuntando el acta de manifestación de voluntad suscrito por los jueces que conforman los órganos jurisdiccionales que conocen procesos civiles; para que se realicen las gestiones correspondientes a fin de implementar el referido proyecto piloto. Para dicho propósito, es necesario que el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Oralidad Civil elabore y remita el plan de implementación de la Oralidad y la Matriz de Control de Componentes Mínimos, tal como dispone la Resolución Administrativa N° 351-2019-CE-PJ.

**Sexto.** Que, el señor Consejero Responsable de Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, y de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder